

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Martes 31 de Marzo de 1998

Nº 417

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE JOSE MATHOV

Secretario de Promoción Social
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas
Dr. ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Cultura
Lic. MARIA SAENZ QUESADA

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
a/c. Lic. GUILLERMO DELLACASA

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— SUMARIO —

	Página		Página
Ordenanzas		Resolución N° 13.470	
Ordenanza N° 52.288		DENIEGASE RECLAMO EFECTUADO	
MODIFICASE EL ARTICULO 7.8.2.		POR LA EMPRESA CARSA S.R.L.	5.976
DE LA ORDENANZA N° 14.089			
"CODIGO DE LA EDIFICACION"	5.967	Resolución N° 13.471	
Ordenanza N° 52.289		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON EL	
AGREGUESE ARTICULOS A LA		SR. RAUL A. OLIVIERI EN REPRESENTACION	
ORDENANZA N° 33.266 "CODIGO DE		DE LA SRA. ALICIA H. CALABRO Y PEZZUTI	
HABILITACIONES Y VERIFICACIONES"		Y EL SR. ANTONIO SOLIO GALLO, COMO	
SECCION 10, CAPITULO 10.1	5.967	ADMINISTRADOR DE LA SUCESION	
Ordenanza N° 52.290		CATALINA GALLO DE GALLO	5.977
CREANSE AREAS CON CENTRO EN		Resolución N° 13.472	
LOS ESTADIOS DE FUTBOL DE LA		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
CIUDAD DE BUENOS AIRES	5.967	EMPRESA HORACIO A. ALBANO INGENIERIA	
		Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I.	5.979
Decretos		Resolución N° 13.473	
Decreto N° 436		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
APRUEBASE CON CARACTER "TIPO"		EMPRESA CLAUDINO MARTIN S.A.	5.980
LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES		Resolución N° 13.769	
GENERALES Y PARTICULARES ELABORADOS		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
POR LA COMISION DE ESTUDIOS DE PLIEGOS		EMPRESA LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.	5.983
DE CONDICIONES ESPECIALES, DEPENDIENTE		Resolución N° 13.770	
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	5.968	APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
		EMPRESA AFFORD SERVICE S.A.	5.985
Resoluciones		Resolución N° 13.912	
Resolución N° 13.446		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA		EMPRESA INSTITUTO DE SANEAMIENTO	
SRA. SUSANA L. GRIMALDI DE PUCHETTI	5.969	AMBIENTAL S.R.L.	5.986
Resolución N° 13.467		Resolución N° 14.021	
APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LOS		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
SRES. AMALIA M. HERNANDEZ DE MENDEZ		EMPRESA COMPAÑIA DE SERVICIOS	
PERALTA RAMOS, MONICA M. HERNANDEZ		MARTIN FIERRO S.R.L.	5.988
PALACIO DE SCHWARTZ Y EN		Resolución N° 14.022	
REPRESENTACION DE JUSTA M.		APRUEBASE ACTA DE ACUERDO CON LA	
HERNANDEZ, AMALIA E. PALACIO DE		SRA. ANA MARIA DELGADO Y EL	
HERNANDEZ, SABAS ZACARIAS		SR. JOSE LUIS DELGADO	5.990
HERNANDEZ Y CRISTINA M. HERNANDEZ DE			
LICEAGA Y EL SR. ROBERTO E. DEGREEFF	5.971	Comunicados y Avisos	5.993
Resolución N° 13.468			
APRUEBASE ACTA ACUERDO CON		Licitaciones	5.995
LOS SRES. JUAN C. FIDEL PASINI Y			
LUIS A. TOMAS PASINI	5.973	Edictos	5.995
Resolución N° 13.469			
APRUEBASE ACTA ACUERDO CON EL			
SR. LUIS F. PAULUK Y LA SRA. ELBA			
CELIA DANNE DE PAULUK	5.975		

Ordenanzas

MODIFICASE EL ARTICULO 7.8.2. DE LA ORDENANZA N° 14.089 "CODIGO DE LA EDIFICACION"

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 7.8.2, de la Ordenanza N° 14.089, "Código de la Edificación", (A.D 630.119) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7.8.1.2: Graderías: dispónese que en los estadios de fútbol de Primera División de los campeonatos realizados por Asociación de Fútbol Argentino, que tienen graderías sin asientos, deberán reemplazarlas por graderías con asientos individuales y numerados.

7.8.1.2.1: Dichos asientos estarán anclados en el piso, tener una forma anatómica, una medida de 0,50 mts. de ancho y cumplir con la normativa respectiva del presente Código de la Edificación y del Código de Habilitaciones y Verificaciones, Ordenanza N° 33.266 (A.D 700.1)".

Art. 2° - Concédese el plazo de un año a partir de publicada la presente para los Clubs de Fútbol, den cumplimiento a la construcción del 50% de los asientos a que están obligados según lo dispuesto por el artículo anterior, y el plazo de dos años a partir de sancionada la presente para cumplimentar en su totalidad la obligación de que todo el estadio cuente con asientos para los espectadores.

Artículo 3° - La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente en los plazos estipulados, hará pasible de la clausura del estadio.

Artículo 4° - Comuníquese, etc.

ORDENANZA N° 52.288

AGREGUESE ARTICULOS A LA ORDENANZA N° 33.266 "CODIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES" SECCION 10, CAPITULO 10.1

Artículo 1° - Agréguese a la Ordenanza N° 33.266 "Código de Habilitaciones y Verificaciones", sección 10, capítulo 10.1, los siguiente artículos:

"10.1.30: Los sectores donde se encuentren asientos, contarán obligatoriamente con acomodadores, los que ubicarán a los espectadores en sus respectivos lugares de acuerdo a la ubicación asignada en las entradas, asimismo contarán con personal de seguridad, a efectos de controlar el efectivo cumplimiento por parte de los espectadores de las ubicaciones asignadas".

10.1.31: Concede el plazo de un año a partir de publicada la presente, a todos los club de Fútbol de Primera División de los campeonatos organizados por la

Asociación del Fútbol Argentino (AFA) para que proceda a:

a) La instalación de cámaras de video en cada entrada al estadio, y otras distribuidas en diferentes lugares. Estas cámaras reportarán a un centro de control de monitores que serán manejados por el personal del Club y de seguridad y tendrán comunicación directa con los agentes ubicados dentro y fuera del estadio.

b) La Colocación en todas las entradas de detectores de metales, por donde deberán pasar cualquier persona que pretenda ingresar al estadio, a fin de ser inspeccionado.
Art. 2° - Comuníquese, etc.

ORDENANZA N° 52.289

CREANSE AREAS CON CENTRO EN LOS ESTADIOS DE FUTBOL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1° - Créanse áreas con centro en los estadios de fútbol de la Ciudad de Buenos Aires cuyo radio será de 500 (quinientos) metros alrededor de cada uno de ellos, denominadas "Zonas de Seguridad Urbana".

Art. 2° - En caso de realizarse eventos multitudinarios en otro tipo de estadios, éstos deberán también considerarse para la creación de Zonas de Seguridad Urbana.

Artículo 3° - Las Zonas de Seguridad Urbana serán delimitadas y señalizadas para su correcta individualización.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo, en toda la extensión de las Zonas de Seguridad Urbana creada por el artículo primero, procederá a reforzar el sistema lumínico con líneas complementarias.

Dichas líneas funcionarán exclusivamente desde tres horas antes del comienzo del evento a realizarse en el estadio, hasta dos horas después de finalizado el mismo, siempre que éste se produzca en horarios de baja luminosidad natural.

Asimismo, en la Zona de Seguridad Urbana, deberá mantener en perfectas condiciones las veredas y calzadas, evitando la acumulación de piedras, resto de baldosas, o cualquier otro material que pueda ser utilizado como elemento de agresión.

Art. 5° - Queda prohibido el ingreso a las Zonas de Seguridad Urbana de personas que porten elementos que, por sus características, puedan ser utilizados para generar hechos de violencia, los días en que se realice algún evento.

Art. 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la partida correspondiente en el Presupuesto en vigor.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

ORDENANZA N° 52.290

Buenos Aires, 30 de marzo de 1998.

Las presentes Ordenanzas Nros. 52.288, 52.289 y 52.290 han quedado automáticamente promulgadas el día 12 de diciembre de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, de Producción y Servicios y de Promoción Social y comuníquese a la Asociación de Fútbol Argentino y a los clubs de Primera División,

gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss
Subsecretario Legal y Técnico

Decretos

APRUEBASE CON CARACTER "TIPO" LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ELABORADOS POR LA COMISION DE ESTUDIOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Buenos Aires, 30 de marzo de 1998.

Visto el Expediente N° 5.430-98, el Decreto N° 5.720-PEN-72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley N° 23.354-56, el Decreto N° 386-75 (B.M. N° 14.955), modificado por el Decreto N° 4.968-76 (B.M. N° 15.385), y el Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Dirección General de Descentralización tramita el pedido de locación de un inmueble para destinarlo al funcionamiento del Centro de Gestión y Participación N° 2 Sur;

Que la Dirección de Administración de Bienes manifiesta que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no cuenta con un inmueble propio dentro del área correspondiente, que sirva a las necesidades del Centro;

Que resulta indispensable instrumentar un procedimiento que contempla la economía de trámite en atención a la necesidad de resolver los inconvenientes ocasionados por la inexistencia de espacio físico para el funcionamiento de los Organismos de éste Gobierno;

Que a fin de evitar la dispersión de esfuerzos y la eventual utilización inadecuada de recursos técnicos y económicos existentes, resulta necesaria la aprobación de un Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Tipo, para que bajo el procedimiento que se instrumente permita resolver los inconvenientes antes citados;

Que dada la naturaleza del Servicio que se propicia, resulta necesario establecer cláusulas no contempladas en el reglamento de Contrataciones del Estado;

Que el inciso 128 del Decreto N° 5.720-PEN-72 y modificatorios, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley número 23.354-56 adoptados por Ordenanza N° 31.655 (B.M. N° 15.193), prevé las circunstancias mencionadas en el considerando precedentemente;

Que por Decreto N° 386-75, modificado por el Decreto número 4.968-76, se reglamenta el procedimiento de aprobación de Pliegos de Características Especiales;

Que la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha elaborado el Pertinente proyecto de instrumento licitatorio;

Que la Dirección General de Descentralización, funda razones de urgencia en cuanto el Centro de Gestión y Participación N° 2 Sur, en la actualidad se encuentra funcionando fuera de su Jurisdicción, lo que hace imposible el acceso del público y el contacto con las Organizaciones Vecinales de la zona, todo lo cual perjudica el servicio que debe prestar al vecino de la ciudad, y el espíritu de participación que la existencia de ese Organismo promueve;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido opinión en los presentes actuados;

Por ello en uso de las facultades conferidas por el inciso 128 del Decreto N° 5.720-PEN-72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley N° 23.354-56, y las facultades legales que le son propias, Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse con carácter "Tipo" los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares elaborados por la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, que como Anexo forman parte del presente decreto, para instrumentar la locación de inmuebles por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La autorización y la aprobación de los llamados se instrumentará de acuerdo al Cuadro de competencias estatuido por Decreto N° 1.823-GCBA-97 (BOCBA N° 355) y su modificatoria Decreto N° 6-GCBA-98 (BOCBA N° 366).

Art. 3° — El llamado será publicado por el término de un (1) día como mínimo, en 2 (dos) periódicos de amplia circulación en la Capital Federal, sin perjuicio de la publicidad establecida por el Artículo 62 del Decreto Ley N° 23.354-56.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación al amparo de lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartado d) del Decreto Ley N° 23.354-56, sobre la documentación aprobada en el Art. 1°, para la locación de un (1) inmueble con destino al Centro de Gestión y Participación N° 2 Sur, solicitado por la Dirección General de Descentralización.

Art. 5° — Facúltase para la suscripción del contrato que se celebre para el llamado autorizado en el artículo 4°, al señor Vice Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6° — Facúltase al señor Secretario de Hacienda y Finanzas a emitir circulares ampliatorias y/o modificatorias sobre la documentación aprobada en el Art. 1° del presente decreto, como asimismo a designar a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicaciones y Análisis Técnico de Ofertas, y emitir todos los Actos Administrativos necesarios para materializar la contratación, y adjudicar la locación autorizada por el artículo 4°.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 8° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite y comuníquese a la Subsecretaría de Descentralización, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Organismo Usuario citado en el artículo 4°.

OLIVERA
Adalberto Rodríguez Giavarini

DECRETO N° 436

Resoluciones

APRUEBASE ACTA DE ACUERDO CON LA SRA. SUSANA L. GRIMALDI DE PUCHETTI

Buenos Aires, 29 de octubre de 1997

Visto el Registro Nº 186-CVDExMCBA-96 y los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la señora Susana Lycia Grimaldi de Puchetti, hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 8 de julio de 1997 la locadora en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00);

Que con fecha 16 de julio de 1997 la locadora, acepta la opción consistente en el pago sin quita de la suma verificada, en consecuencia, se les reconoce en los términos establecidos por el Decreto Nº 225-GCBA-96 la suma de pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00), a abonarse en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 08 de enero de 1998, devengando intereses a una tasa fija del doce por ciento (12%) efectivo anual desde el vencimiento contractual de cada obligación y hasta la fecha de su efectivo pago, conforme, al sistema francés de amortización;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés decreto Nº 225-GCBA-96 con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor descontando de la primera de ellas la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 14 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 225-GCBA-96, en su Art. 9º;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 14 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la señora Susana Lycia Grimaldi de Puchetti, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 225-GCBA-96.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION Nº 13.446

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. Nº 225-GCBA-96), designados por Resolución Nº 7 S.H.y.F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la señora Susana Lycia Grimaldi de Puchetti, en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Elcano 3850, Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00).

Artículo 2º-- "El Acreedor" ha aceptado entre las opciones oportunamente propuestas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la de abonar la suma indicada en el Art. 1º de la presente, en veinticuatro (24) cuotas, según se detalla en el artículo siguiente..

Artículo 3º-- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del inciso a) del Art. 14º del Decreto Nº 225-GCBA-96, el importe determinado en el Art. 1º de la presente Acta Acuerdo. Las partes convienen que el monto de cada orden de pago devengará un interés a la tasa fija del 12% (doce por ciento) efectiva anual desde el vencimiento incluido en cada una de ellas y hasta el 01/12/1997. La sumatoria de los importes así calculados será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del 08/01/1998 y tendrá incorporados los intereses sobre saldos conforme al sistema francés de amortización a la tasa determinada en el párrafo precedente. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

Artículo 4º-- Una vez aprobada la presente Acta Acuerdo mediante Resolución por parte del Secretario de Hacienda y

Finanzas, y para los vencimientos que se produzcan a partir de ese momento, se procederá a abonar el 100% de la prestación.

Desde la fecha de la liquidación glosada como Anexo I, el que forma parte integrante del presente convenio y hasta la fecha en que quede debidamente aprobado el Acta Acuerdo mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas, se seguirán efectuando pagos a cuenta conforme al Decreto Nº 225-GCBA-96.

Los saldos pendientes de cancelación que se devenguen durante este período se cancelarán íntegramente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, computados a partir de esta última fecha.

Artículo 5º-- "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos

anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 6º-- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 7º-- Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL

ANEXO - I -

16/09/97

RESOLUCION

113446

FIRMA: SUSANA L. GRIMALDI DE PUCHETTI

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	IMPORTE
C2 150517/96	3311/96	660,00
Sub-Total		660,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
ago-96	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	IMPORTE
C1 799808/97	303/97	660,00
C1 806708/97	751/97	660,00
C1 906809/97	2043/97	660,00
C1 994307/97	2518/97	660,00
C2 289018/96	4303/96	660,00
C2 352918/96	4838/96	660,00
C2 444718/96	6165/96	660,00
C2 483818/96	7078/96	660,00
C2 696609/97	43/97	660,00
Sub-Total		5.340,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
feb-97	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
mar-97	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
abr-97	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
may-97	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
sep-96	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
oct-96	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
nov-96	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
dic-96	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395
ene-97	ALQUILER 3 DE FEBRERO 2395

Total Deuda Acordada 6.600,00

OBSERVACIONES:

AA

OBSERVACIONES:

APRUEBASE ACTA DE ACUERDO CON LOS SRES. AMALIA M. HERNANDEZ DE MENDEZ PERALTA RAMOS, MONICA M. HERNANDEZ PALACIO DE SCHWARTZ Y EN REPRESENTACION DE JUSTA M. HERNANDEZ, AMALIA E. PALACIO DE HERNANDEZ, SABAS ZACARIAS HERNANDEZ Y CRISTINA M. HERNANDEZ DE LICEAGA Y EL SR. ROBERTO E. DEGREEFF

Buenos Aires, 29 de octubre de 1997

Visto el Registro Nº 149-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que los señores Amalia María Hernández de Méndez Peralta Ramos, Mónica María Hernández Palacio de Schwartz por sí y en representación de Justa María Hernández, Amalia Esther Palacio de Hernández, Sabas Zacarías Hernández y Cristina María Hernández de Liceaga y el Sr. Roberto E. Degreeff, hicieran ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de propietarios del inmueble sito en la calle Isabel la Católica Nº 199 de esta ciudad, locado con destino al área Educación;

Que el Decreto Nº 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 11 de junio de 1997 los locadores en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00);

Que en la misma fecha los señores Amalia María Hernández de Méndez Peralta Ramos, Mónica María Hernández Palacio de Schwartz por sí y en representación de Justa María Hernández, Amalia Esther Palacio de Hernández, Sabas Zacarías Hernández y Cristina María Hernández de Liceaga y el Sr. Roberto E. Degreeff, aceptan la opción consistente en una deducción del treinta por ciento (30%) sobre la suma verificada, en consecuencia, se les reconoce en los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96 la suma de pesos cinco mil ochocientos ochenta (\$ 5.880,00), a abonarse en dos cuotas iguales y consecutivas, sin interés, pagaderas a los treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a la firma del Acta Acuerdo pertinente;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés decreto Nº 225-GCBA-96 con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor descontando de la primera de ellas la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 21 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 225-GCBA-96, en su Art. 9º,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 21 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los señores Amalia María Hernández de Méndez Peralta Ramos, Mónica María Hernández Palacio de Schwartz por sí y en representación de Justa María Hernández, Amalia Esther Palacio de Hernández, Sabas Zacarías Hernández y Cristina María Hernández de Liceaga y el Sr. Roberto E. Degreeff, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 225-GCBA-96.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION Nº 13.467

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. Nº 225-GCBA-96), designados por Resolución Nº 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y los señores Amalia María Hernández de Méndez Peralta Ramos, Mónica María Hernández Palacio de Schwartz por sí y en representación de Justa María Hernández, Amalia Esther Palacio de Hernández, Sabas Zacarías Hernández y Cristina María Hernández de Liceaga y el Sr. Roberto E. Degreeff, en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pereyra Lucena Nº 2582, Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00).

Artículo 2º-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en una

deducción del treinta por ciento (30%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", el importe de pesos cinco mil ochocientos ochenta (5.880), por los conceptos correspondientes al inciso a) del Art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96. Asimismo las partes acuerdan que la referida deuda será abonada en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, sin interés de pesos dos mil novecientos cuarenta (\$ 2.940,00) cada una abonándose a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma de la presente acta. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales

acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5°.- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6°.- Conforme lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL

ANEXO - I -

9/10/97

FIRMA: HERNANDEZ DE M. P. RAMOS Y OTROS

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C1 150513/96	3317/96		840,00
	Sub-Total		840,00

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
agosto-96	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C2 289014/96	4303/96	septiembre-96	840,00
C2 352914/96	4838/96	octubre-96	840,00
C2 444714/96	6185/96	noviembre-96	840,00
C2 483814/96	7078/96	diciembre-96	840,00
C2 696605/97	43/97	enero-97	840,00
C1 799805/97	303/97	febrero-97	840,00
C1 806705/97	751/97	marzo-97	840,00
C1 906806/97	2043/97	abril-97	840,00
C1 994304/97	2518/97	mayo-97	840,00
	Sub-Total		7.560,00

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
septiembre-96	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
octubre-96	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
noviembre-96	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
diciembre-96	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
enero-97	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
febrero-97	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
marzo-97	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
abril-97	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199
mayo-97	ALQUILER CALLE I. LA CATOLICA 199

Total Deuda Acordada 8.400,00

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

**APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LOS
SRES. JUAN C. FIDEL PASINI Y LUIS A.
TOMAS PASINI**

Buenos Aires, 23 de octubre de 1997

Visto el Registro N° 122-CVDEXMCBA-96 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que los señores Juan Carlos Fidel Pasini y el señor Luis Angel Tomás Pasini hicieran ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de propietarios del inmueble sito en la calle Benito Juárez N° 2702 de esta ciudad, locado con destino al área Educación;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 17 de junio de 1997 los locadores en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos ochenta y un mil seiscientos (\$ 81.600,00);

Que con fecha 03 de julio de 1997 los señores Juan Carlos Fidel Pasini y el señor Luis Angel Tomás Pasini aceptan la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada hasta el 06/08/96, de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 44.880,00), en consecuencia, se les reconoce en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos veintinueve mil ciento setenta y dos (\$ 29.172,00), la que será abonada en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 01 de enero de 1998, incluyendo los intereses devengados desde el 06/08/96 y hasta la fecha de su efectivo pago, a una tasa de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual;

Que con respecto a la deuda verificada a partir del 06/08/96, de pesos treinta y seis mil setecientos veinte (\$ 36.720,00), los locadores aceptan la opción consistente en una quita del treinta por ciento (30%) sobre dicho monto, en consecuencia, se les reconoce en los términos del inc. a) del Art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos veinticinco mil setecientos cuatro (\$ 25.704,00), a abonarse en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento a los treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a la suscripción del acta pertinente;

Que cada cuota se instrumentará en pagarés decreto N° 225-GCBA-96 con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos, conforme al sistema francés de amortización, en la primera de ellas se descontará la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que el 07 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 07 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los señores Juan Carlos Fidel Pasini y el señor Luis Angel Tomás Pasini, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.468

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y el Sr. Juan Carlos Fidel Pasini y el Sr. Luis Angel Tomás Pasini, en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Nogoyá 3158, Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7° de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°— El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos veintinueve mil ciento setenta y dos (\$ 29.172,00), calculada al 06/08/96. Dicho importe resulta de la aceptación por parte de "El Acreedor" de la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, en donde se ha detallado la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará intereses a una tasa del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de su efectivo pago y el

**APRUEBASE ACTA ACUERDO CON EL
SR. LUIS F. PAULUK Y LA SRA. ELBA
CELIA DANNE DE PAULUK**

Buenos Aires, 7 de octubre de 1997

Visto el Registro N° 184-CVDExMCBA-96 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que el señor Luis F. Pauluk y la señora Elba Celia Danne de Pauluk, hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 17 de junio de 1997 la locadora en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos cinco mil cuatrocientos veintiuno (\$ 5.421,00);

Que con fecha 20 de junio de 1997 la locadora acepta la opción consistente en una deducción del treinta por ciento (30%) de la suma verificada, a abonarse en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma del Acta Acuerdo, descontando de ésta la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder. En consecuencia, se le reconoce en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos tres mil setecientos noventa y cuatro con setenta ctvs. (\$ 3.794,70), la que será abonada de acuerdo a lo citado precedentemente;

Que a los 07 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

**EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 07 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Luis F. Pauluk y la señora Elba Celia Danne de Pauluk, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos

Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.469

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y el señor Luis F. Pauluk y la señora Elba Celia Danne de Pauluk, en adelante "Los Acreedores", titulares del contrato que suscribieran con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pujol 1421, departamento "A", Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7° de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos cinco mil cuatrocientos veintiuno (\$ 5.421,00).

Artículo 2°-- "Los Acreedores" han aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en una deducción del treinta por ciento (30%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "Los Acreedores", en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, el importe de: pesos tres mil setecientos noventa y cuatro con setenta ctvs. (\$ 3.794,70), que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas, sin interés, de pesos un mil ochocientos noventa y siete con treinta y cinco ctvs. (\$ 1.897,35), cada una de ellas, abonándose a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma de la presente Acta Acuerdo, descontando de la misma la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°-- Una vez aprobada la presente Acta Acuerdo mediante Resolución por parte del Secretario de Hacienda y Finanzas, y para los vencimientos que se produzcan a partir de ese momento, se procederá a abonar el 100% de la prestación.

Desde la firma del presente convenio y hasta la fecha en que quede debidamente aprobado el Acta Acuerdo mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas, se seguirán efectuando pagos a cuenta conforme al Decreto N° 225-GCBA-96.

a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 05 de mayo de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos setecientos catorce con cincuenta y dos ctvs. (\$ 714,52);

Que con fecha 07 de mayo de 1997 la empresa Carsa S.R.L., a través de su representante legal, adjunta a los actuados una nota que importa la renuncia lisa y llana al crédito reclamado;

Que a los 10 días del mes de julio de 1997 la Comisión de Verificación de Créditos de la ex MCBA procedió a labrar el acta correspondiente considerando concluida su labor en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96, denegándose en consecuencia la verificación del crédito intentada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

**EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° — Deniégase el reclamo efectuado por la empresa Carsa S.R.L. en el Reg. 359-CVDexMCBA-97, ante el desistimiento de la reclamante.

Artículo 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.470

**APRUEBASE ACTA ACUERDO CON EL
SR. RAUL A. OLIVIERI EN REPRESENTACION
DE LA SRA. ALICIA H. CALABRO Y PEZZUTI
Y EL SR. ANTONIO SOLIO GALLO, COMO
ADMINISTRADOR DE LA SUCESION
CATALINA GALLO DE GALLO**

Buenos Aires, 29 de octubre de 1997

Visto el Registro N° 197-CVDExMCBA-96 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que el Señor Raúl Alberto Olivieri, en representación de la Sra. Alicia Haydee Calabro y Pezzutti y el Señor Antonio Solio Gallo, como administrador de la Sucesión Catalina Gallo de Gallo, hicieran ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 2 de julio de 1997 los locadores en cuestión se notificaron de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos quince mil ciento cincuenta (\$ 15.150,00);

Que con fecha 2 de julio de 1997 los locadores aceptan la opción consistente en una deducción del treinta por ciento (30%) de la suma verificada a abonarse en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma del Acta Acuerdo, descontando de ésta la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder. En consecuencia se les reconoce en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos diez mil seiscientos cinco (\$ 10.605,00), la que será abonada de acuerdo a lo precedentemente citado;

Que a los 07 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 07 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Raúl Alberto Olivieri, en representación de la Sra. Alicia Haydee Calabro y Pezzutti y el Señor Antonio Solio Gallo, como administrador de la Sucesión Catalina Gallo de Gallo, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.471

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y.F. del 07/10/96, con domicilio en Avda.

de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y el Señor Raúl Alberto Olivieri, en representación de la Sra. Alicia Haydee Calabró y Pezzutti y el Señor Antonio Solio Gallo, como administrador de la Sucesión Catalina Gallo de Gallo, en adelante "Los Acreedores", titulares del contrato que suscribieran con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Amenábar 1551, piso 6º, Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "Los Acreedores" solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos quince mil ciento cincuenta (\$ 15.150,00).

Artículo 2º-- "Los Acreedores" han aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en una deducción del treinta por ciento (30%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3º-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "Los Acreedores", en los términos del Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, el importe de pesos diez mil seiscientos cinco (\$ 10.605,00), que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas sin interés, de pesos cinco mil trescientos dos con cincuenta ctvs. (\$ 5.302,50), cada una de ellas, abonándose a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma de la presente Acta Acuerdo, descontando de la misma la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad

de Buenos Aires.

Artículo 4º-- Una vez aprobada la presente Acta Acuerdo mediante Resolución por parte del Secretario de Hacienda y Finanzas, se procederá a abonar el 100% de la prestación.

Desde la firma del presente convenio y hasta la fecha en que quede debidamente aprobado el Acta Acuerdo mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas, se seguirán efectuando pagos a cuenta conforme al Decreto Nº 225-GCBA-96.

Los saldos pendientes de cancelación que se devenguen durante este período que media entre la fecha de suscripción del Convenio y la Resolución aprobatoria del mismo, se cancelarán íntegramente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, computados a partir de esta última fecha.

Artículo 5º-- "Los Acreedores" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 6º-- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 7º-- Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL

ANEXO - I -

13471

19/09/97

FIRMA: ALICIA H. CALABRO / SUC. CATALINA GALLO DE GALLO

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
C2 150515/96	3311/96	1.515,00
Sub-Total		1.515,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
ago-96	ALQUILER NICASIO ORONO 2131

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
C2 289016/96	4303/96	1.515,00
C2 352916/96	4838/96	1.515,00
C2 444716/96	6165/96	1.515,00
C2 483816/96	7076/96	1.515,00
C2 696607/97	43797	1.515,00
C1 799806/97	30397	1.515,00
C1 806706/97	75197	1.515,00
C1 906807/97	2043/97	1.515,00
C1 994305/97	2518/97	1.515,00
Sub-Total		13.636,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
sep-96	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
oct-96	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
nov-96	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
dic-96	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
ene-97	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
feb-97	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
mar-97	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
abr-97	ALQUILER NICASIO ORONO 2131
may-97	ALQUILER NICASIO ORONO 2131

Total Deuda Acordada 15.150,00

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

APRUEBASE ACTA DE ACUERDO CON LA EMPRESA HORACIO A. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1997

Visto el Registro N° 203-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Horacio A. Albano Ingeniería y Construcciones S.A.C.I.F.I., hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con setenta y cuatro ctvs. (\$ 74.793,74);

Que con fecha 10 de junio de 1997 la empresa Horacio A. Albano Ingeniería y Construcciones S.A.C.I.F.I., acepta la opción consistente en el pago sin quita de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con setenta y cuatro ctvs. (\$ 74.793,74), la cual será abonada en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 08 de junio de 1998, incluyendo los intereses devengados desde el 06/08/96 y hasta la fecha de su efectivo pago, a una tasa de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual.

Que cada cuota se instrumentará en pagarés Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos, conforme al sistema francés de amortización; en la primera de ellas se descontará la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 17 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 17 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Horacio A. Albano Ingeniería y Construcciones S.A.C.I.F.I., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.472

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Horacio A. Albano Ingeniería y Construcciones S.A.C.I.F.I., en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 1136, piso 8°, Capital Federal, representada en este acto por el CPN. Daniel Alejandro Caserta, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7° de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con setenta y cuatro ctvs. (\$ 74.793,74).

Artículo 2°-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en el pago sin quita sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con setenta y cuatro ctvs. (\$ 74.793,74), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará con una tasa fija de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, hasta la fecha de su efectivo pago y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/01/98, en 48 cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y

a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 20 de marzo de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ciento setenta y uno con treinta y ocho ctvs. (\$ 139.171,38);

Que con fecha 18 de marzo de 1997 la empresa Claudino Martín S.A., acepta la opción consistente en una deducción del 28,5 por ciento (28,5%) sobre el monto de la deuda verificada hasta el 06/08/96 de pesos treinta y un mil doscientos noventa y dos con setenta y seis ctvs. (\$ 31.292,76), en consecuencia, se le reconoce en los términos del Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos veintidós mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos ctvs. (\$ 22.374,32), la cual será abonada en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 08 de junio de 1998, devengando intereses a una tasa del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual desde el 06 de agosto de 1996 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que para el pago de la deuda verificada con posterioridad al 06 de agosto de 1996, de pesos ciento siete mil ochocientos setenta y ocho con sesenta y dos ctvs. (\$ 107.878,62), la empresa en cuestión ha aceptado la readecuación de la misma a partir de la aplicación del coeficiente del 28,5 por ciento (28,5%) sobre el total facultado a partir de dicha fecha, descontados los pagos realizados a cuenta durante igual período y aplicada la opción de pago, consistente en una quinta del treinta por ciento (30%) sobre el monto resultante, se le reconoce la suma de pesos tres mil setecientos setenta y cinco con setenta y tres ctvs. (\$ 3.775,73), la que será cancelada en dos cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a los treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a la firma de la presente;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando del mismo la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 02 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9º;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 02 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Claudino Martín S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de

Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.473

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Claudino Martín S.A., en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ramón Franco 3639, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Claudino Martín, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos ciento treinta y nueve mil ciento treinta y uno con treinta y ocho centavos (\$ 139.171,38), correspondiendo pesos treinta y un mil doscientos noventa y dos con setenta y seis centavos (\$ 31.292,76) a deuda anterior al 06/08/96 y pesos ciento siete mil ochocientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 107.878,62) deuda posterior al 06/08/96.

Artículo 2º-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción N° 2 para deuda anterior al 06/08/96 y la N° 1 para deuda posterior al 06/08/96.

Artículo 3º-- En lo referente a la deuda con vencimiento anterior al 06/08/96, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos treinta y un mil doscientos noventa y dos con setenta y seis ctvs. (\$ 31.292,76), según lo indicado en el Anexo I, quedando un neto a pagar de pesos veintidós mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos ctvs. (\$ 22.374,32), como consecuencia de haberle aplicado una quita por adecuación financiera del 28,5 por ciento (28,5%) correspondiente a la opción dos (2) Resolución Conjunta N° 36-SSHyF-SSG-96, ejercida por el acreedor. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará una tasa fija de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, hasta la fecha de su efectivo pago, y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/06/98, en 30 cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención del Impuesto a

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1997

Visto el Registro N° 071-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Laredo y Asociados S.R.L., hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 27 de mayo de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve con ochenta y tres ctvs. (\$ 367.409,83);

Que con fecha 06 de junio de 1997 la empresa Laredo y Asociados S.R.L., acepta la opción consistente en una deducción del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto de la deuda, en consecuencia, se les reconoce en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con treinta y siete ctvs. (\$ 275.557,37), la cual será abonada en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 08 de junio de 1998, devengando intereses a una tasa fija del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 06 de agosto de 1996 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de la primera de ellas la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 28 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 28 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Laredo y Asociados S.R.L., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su

conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.769

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Laredo y Asociados S.R.L., en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Santiago del Estero 643, Capital Federal, representada en este acto por el señor Juan Carlos Betazza, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7° de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve con ochenta y tres ctvs. (\$ 367.409,83).

Artículo 2°-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en una deducción del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con treinta y siete ctvs. (\$ 275.557,37), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará intereses a una tasa del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de su efectivo pago y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/06/98, en 30 cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4°-- "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la

presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5º-- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º-- Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL

ANEXO - I -

9/10/97

FIRMA: LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
5938/93	SIN O.P.		16.795,00
1087/94	546/94		16.795,00
1087/94	546/94		16.795,00
5522/95	10471/95		34.444,00
5523/95	10471/95		21.990,50
6756/95	10236/95		34.444,00
6757/95	10231/95		21.990,50
7068/95	SIN O.P.		21.110,90
7067/95	10433/95		34.444,00
7068/95	10433/95		4.249,36
7735/95	10486/95		34.444,00
7736/95	10486/95		3.824,42
7737/95	SIN O.P.		21.550,69
8273/95	SIN O.P.		21.990,50
8274/95	SIN O.P.		34.444,00
8275/95	SIN O.P.		3.824,42
243/96	9238/96		13.777,60
244/96	9238/96		1.699,74
245/96	9238/96		8.798,20
	Sub-Total		367.409,83

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
noviembre-83	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
noviembre-93	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
diciembre-93	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
agosto-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
agosto-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
septiembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
septiembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
octubre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
octubre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
octubre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
noviembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
noviembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
noviembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
diciembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
diciembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
diciembre-95	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
enero-96	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
enero-96	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS
enero-96	LIMPIEZA INTEGRAL DE ESCUELAS

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
	Sub-Total		0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 367.409,83

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

**APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA
EMPRESA AFFORD SERVICE S.A.**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1997

Visto el Registro N° 294-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Afford Service S.A., hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de mayo de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos cincuenta mil setecientos con seis ctvs. (\$ 50.700,06);

Que con fecha 23 de mayo de 1997 la empresa Afford Service S.A., acepta la opción consistente en el pago de la totalidad de la suma verificada, sin quita, por lo que se le reconoce en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos cincuenta mil setecientos con seis ctvs. (\$ 50.700,06), la cual será abonada en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 08 de junio de 1998, devengando intereses a una tasa fija del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual hasta la fecha de su efectivo pago;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando del mismo la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 28 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9°;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 28 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Afford Service S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería

General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 13.770

Anexo I**ACTA ACUERDO**

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Afford Service S.A., en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Azcuénaga 10, piso 1°, Of. 1, Capital Federal, representada en este acto por el señor Juan Carlos Nuceriño, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7° de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos cincuenta mil setecientos con seis ctvs. (\$ 50.700,06).

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en el pago sin quita sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos cincuenta mil setecientos con seis ctvs. (\$ 50.700,06), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará con una tasa fija de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de su efectivo pago, y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/06/98, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta,

renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5º: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º: Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL

ANEXO - I -

28/08/97

RESOLUCION 3770

FIRMA: AFFORD SERVICE S.A.

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
1427/93	1017/93	32.046,70
2420/93	SIN O.P.	11.383,40
2421/93	SIN O.P.	196,27
2691/93	SIN O.P.	6.953,80
2691/93	SIN O.P.	119,89
Sub-Total		50.700,06

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
1/4-30/06/93	LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIM.
sep-93	LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIM.
sep-93	AJUSTE IVA S7CARP.2420/93
1/10-21/10/93	LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIM.
1/10-21/10/93	AJUSTE IVA

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
Sub-Total		0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 50.700,06

OBSERVACIONES:
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CARPETAS Nº 2420, 2421 Y 2691 NO CUENTAN CON ORDEN DE PAGO

OBSERVACIONES: Se ratifica la observación producida por la Tesorería General, señalándose que tal como se indica en el art. 41, vta. la O.P. Nº 1017-93 se halla anulada (s. 19 de D.Nº 1427-CG-93).-

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA INSTITUTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1997

Visto el Registro Nº 239-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Instituto de Saneamiento Ambiental S.R.L.,

hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 04 de junio de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cuarenta (\$ 7.840,00);

Que con fecha 17 de junio de 1997 la empresa Instituto de Saneamiento Ambiental S.R.L., acepta la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada, en consecuencia, se les reconoce en los términos del Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96 la suma de pesos cinco mil noventa y seis (\$ 5.096,00) la cual será abonada en una única cuota, sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días posteriores a la firma del acta respectiva;

Que dicha cuota se instrumentará con un pagaré Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando del mismo la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 24 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 225-GCBA-96, en su Art. 9º;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 24 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Instituto de Saneamiento Ambiental S.R.L., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 225-GCBA-96.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION Nº 13.912

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por funcionarios de la Comisión de

Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. Nº 225-GCBA-96), designados por Resolución Nº 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Instituto de Saneamiento Ambiental S.R.L., en adelante "El

Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Tucumán 1539, pisos 3º, 5º, 6º, 7º y 9º, Capital Federal, representada en este acto por el señor Francisco Martini, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos siete mil ochocientos cuarenta (\$ 7.840,00).

Artículo 2º-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3º-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", el importe de pesos cinco mil noventa y seis (\$ 5.096,00) que serán abonados en una sola cuota sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de la firma de la presente acta, descontando de la misma la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

La cuota se instrumentará con un pagaré con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º-- "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5º-- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º-- Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis (\$ 369.536,00), la cual será abonada en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 08 de junio de 1998, devengando intereses a una tasa fija del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual desde el 06 de agosto de 1996 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés Decreto 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto", emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de la primera de ellas la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 28 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su Art. 9º;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 28 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Compañía de Servicios Martín Fierro S.R.L., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 14.021

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y.F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Compañía de Servicios Martín Fierro S.R.L., en adelante "El Acreedor", titular de los contratos que suscribiera con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cochabamba 3675, Capital Federal, representada en este acto por el señor Roberto Ismael Calleja, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis (\$ 369.536,00).

Artículo 2º-- "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aceptando la opción consistente en el pago sin quita sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3º-- En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis (\$ 369.536,00), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará con una tasa fija de interés del 6,7 por ciento (6,7%) efectivo anual, hasta la fecha de su efectivo pago, y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/06/98 en cuarenta y ocho (48) mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitido en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4º-- "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos. Artículo 5º-- Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º-- Conforme lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referéndum" del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

DIRECCIONES GENERALES CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL

ANEXO - I RESOLUCION 14021

10/10/97

FIRMA: MARTIN FIERRO S.R.L.

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
5938/93	SIN O.P.	15.960,00
124/95	SIN O.P.	17.283,28
125/95	SIN O.P.	31.920,00
700-1/96	SIN O.P.	20.181,72
34/94	1689/94	15.960,00
1087/94	546/94	15.960,00
5821/95	10536/95	17.722,68
5822/95	10536/95	32.731,52
6107/95	10400/95	17.722,68
6112/95	10468/95	32.731,52
7081/95	10402/95	32.731,52
7082/95	10434/95	17.722,68
7689/95	10485/95	32.731,52
7691/95	10485/95	17.722,68
8233/95	10896/95	17.722,68
8234/95	10896/95	32.731,52
	Sub-Total	369.536,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA
nov-93	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
dic-94	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
dic-94	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
ene-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
dic-93	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
nov-94	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
ago-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
ago-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
sep-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
sep-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
oct-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
oct-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
nov-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
nov-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
dic-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS
dic-95	SERVICIO LIMPIEZA ESCUELAS

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL		
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	IMPORTE
	Sub-Total	0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 369.536,00

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA SRA. ANA MARIA DELGADO Y EL SR. JOSE LUIS DELGADO

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1997

Visto el Registro Nº 155-CVDExMCBA-96 y los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que los señores Ana María Delgado y José Luis Delgado,

hicieran ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de propietarios del inmueble sito en la calle San Pedro Nº 5845 de esta ciudad, locado con destino al área Educación;

Que el Decreto Nº 225-GCBA-96, por el cual se creó la Comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 26 de junio de 1997 los locadores en cuestión se notificaron de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a pesos veintitrés mil cuarenta (\$ 23.040,00);

Que con fecha 10 de julio de 1997 los señores Ana María Delgado y José Luis Delgado aceptan la opción consistente en el pago sin quita del monto verificado, en consecuencia, se les reconoce en los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96 la suma de pesos veintitrés mil cuarenta (\$ 23.040,00), la cual será abonada en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 08 de enero de 1998, incluyendo los intereses devengados desde el vencimiento contractual de cada obligación y hasta el 01 de diciembre de 1997, a una tasa fija de interés del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al sistema francés de amortización;

Que cada cuota se instrumentará en pagarés decreto Nº 225-GCBA-96 con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, y en la primera de ellas se descontará la retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que el 24 días del mes de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 225-GCBA-96, en su Art. 9º;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 24 de octubre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los señores Ana María Delgado y José Luis Delgado, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto Nº 225-GCBA-96.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, Tesorería General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION Nº 14.022

ACTA ACUERDO

Anexo I

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. Nº 225-GCBA-96), designados por Resolución Nº 7 S.H.yF. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y los señores Ana María Delgado y José Luis Delgado, en adelante "Los Acreedores", titulares del contrato que suscribieron con la ex

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Rivadavia 6100, piso 4º "A", Capital Federal, por la otra.

ANTECEDENTES: "Los Acreedores" solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere el artículo 7º de aquella norma, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º-- En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo, la cual asciende a pesos veintitrés mil cuarenta (\$ 23.040,00).

Artículo 2º-- "Los Acreedores" han aceptado entre las opciones oportunamente propuestas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la de abonar la suma indicada en el Art. 1º de la presente en veinticuatro (24) cuotas según se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 3º-- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "Los Acreedores", en los términos del inciso a) del Art. 14º del Decreto Nº 225-GCBA-96, el importe determinado en el Art. 1º de la presente Acta Acuerdo. Las partes convienen que el monto de cada orden de pago devengará un interés a la tasa fija del 12% (doce por ciento) efectiva anual desde el vencimiento incluido en cada una de ellas y hasta el 01/12/1997. La sumatoria de los importes así calculados será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del 08/01/1998 y tendrá incorporados los intereses sobre saldos conforme al sistema francés de amortización a la tasa determinada en el párrafo precedente. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder.

Artículo 4º-- Una vez aprobada la presente Acta Acuerdo mediante Resolución por parte del Secretario de Hacienda y Finanzas, y para los vencimientos que se produzcan a partir de ese momento, se procederá a abonar el 100% de la prestación.

Desde la fecha de la liquidación glosada como anexo I, el que forma parte integrante del presente Convenio, y hasta la fecha en que quede debidamente aprobada el Acta Acuerdo mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas, se seguirán efectuando pagos a cuenta conforme el Decreto Nº 225-GCBA-96.

Los saldos pendientes de cancelación que se devenguen durante dicho período, se cancelarán íntegramente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, computados a partir de esta última fecha.

Artículo 5º-- "Los Acreedores" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de firma de la presente Acta,

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	92910	92	Decorlam S.A.
	96383	92	Eljo Artes Gráficas (de Héctor J. Morello)
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA	96385	92	Ferreira S.A.
	96495	92	Papeles Laminados Plastilam S.A.I.C.F.
FE DE ERRATAS PUBLICACION EN B.O. N° 371	99563	92	Anilinas Colibrí C.I. E Inmob. S.A.

SITUACION DE LAS ACTUACIONES PUBLICADAS
EN B.O. N° 270

Actuaciones en Trámite a la Espera de Definición por parte de Organismos Técnicos Intervinientes

EXP.	AÑO	EMPRESA
62868	91	Molino Central Norte S.A.
32775	92	Ind. Plast. Saladillo SAIC Y F. - Ind. Saladillo S.A.
45939	92	Percolac S.A.
56958	92	Envases Vihal S.A.
63843	92	Baigorrotegui, Osvaldo Benito
89193	92	F.E.M.S.A.
100140	92	De Luca Turismo S.R.L.
100274	92	Rodolfo Kreutzer
100484	92	Laboratorio P. Cassara S.R.L.
100485	92	Laboratorio P. Cassara S.R.L.
101275	92	Estex S.A.
101369	92	Ricardo Chichotky e Hijos
101649	92	La Octava S.A.
34	93	Fábrica Justo S.A.I.C.

Actuaciones Giradas a la Comisión Especial para Continuar su Tratamiento

EXP.	AÑO	EMPRESA
100073	92	Taller Mec. y de Chapa y Pintura de J. M. Fernández
100139	92	Microómnibus Norte S.A.
100892	92	Chulca Impresoras S.A.
101125	92	3M Argentina S.A.C.I.
101126	92	Circus S.A.
101127	92	Deville S.R.L.
101128	92	Leandro Ifraín Panzeri
101215	92	Textil San Pedro S.R.L.
101245	92	Carlos Fernando Samuel Braverman
101290	92	Baremes S.R.L.
101381	92	Taller Mecánico de Julio A. Crosa
101605	92	Ardila y Asociados S.A.
101608	92	Leomac S.R.L.
101610	92	Nicrodur S.A.
101642	92	Talleres Gráficos Morales e Hijos S.A.C.I.F.I.
101651	92	Sparkling S.A.
101669	92	Expobaires S.A.
101671	92	Octanorm Arg. S.A.
101673	92	Octanorm Arg. S.A.
101680	92	Soda Montero S.A.
101685	92	G.P.A. S.C.A.
101687	92	A. Spigel y Cía. S.R.L.
4	93	Colborn de Argentina S.A.I.C. Y A.
6	93	Grisines Savio S.A.I.C.
7	93	Alfajores Jorgito S.A.C.I.F.I.A.
8	93	Seal Flex S.R.L.
32	93	Bardanca S.A.C.I.F.I.A.
44	93	Alberto Sanz

Actuaciones Giradas a la Comisión Especial para Continuar su Tratamiento

EXP.	AÑO	EMPRESA
82501	91	Valenciana Argentina José Eisenberg y Cía SACIFI
90391	91	Editorial Perfil S.A.
54442	92	Electrosantander de Carmelo D. Baratta
54806	92	Metalúrgica Peskins S.C.A.
66822	92	Plástica Incomex S.A.I.C.
68061	92	Adrial S.R.L.
68282	92	Industrias del Plástico Landi y Cía. S.A.I.C.
68283	92	Industrias del Plástico Landi y Cía. S.A.I.C.
76078	92	Calderón, Alfonso
77203	92	Cerámica Lorena
80498	92	Edgardo Rubén Arana
84230	92	Bober Hnos. S.A.
86062	92	Oropel S.A.C.I. Y A.
87540	92	Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I.
87638	92	Talleres Gráficos Conforti S.A.

Inicia: 30-3-98

Federico I. Poli
Director General

Vence: 1°-4-98

DIRECCION GENERAL CONTADURIA GENERAL**Comunicado**

Se comunica a todas las Unidades Ejecutoras de los distintos programas de la Administración Central y Organismos Descentralizados que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires y tengan a su cargo el registro de las afectaciones preventivas y provisorias del gasto, que deberán informar mensualmente a la Contaduría General si han sido incluidas en el registro del mes todas las afectaciones que corresponden ingresar en dicho período.

Asimismo, indicarán si existen erogaciones que correspondan incluirse en el período informado y que no pueden ingresarse al Sistema de Ejecución Presupuestaria, detallando: motivos del impedimento, concepto, período, importe, proveedor, inciso y/o código contable de las mismas.

La remisión de lo solicitado deberá cumplimentarse antes del día 5 del mes siguiente al mes informado.

Noemí T. Posse
Directora de Contabilidad

Inicia: 31-3-98

Vence: 15-4-98

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

Dirección General Técnica Administrativa

Solicitud de personal

Se solicita personal para desempeñarse en el Programa de Desarrollo Social que lleva a cabo la Secretaría de Promoción Social, a realizarse en la zona de San Telmo, San Cristóbal y Saavedra.

Requisitos:

- Personal Municipal de Planta Permanente.
- Autorización del Director de su área.
- Sin límites de edad.
- Ambos sexos.
- Preferentemente que vivan en la zona.

Informe: Llamar al teléfono 300-9545.

Rafael Kohanoff
Secretario

Inicia: 30-3-98

Vence: 1°-4-98

Dirección General Administrativa y Legal**Búsqueda de expediente**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría Promoción Social si en el Organismo a que pertenecen se encuentra el Expediente N° 67.661-93.

Carlos Manuel Rodríguez
Director General

Inicia: 30-3-98

Vence: 1°-4-98

SECRETARIA DE CULTURA

Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires

Solicitud de personal

El Planetario de la Ciudad de Buenos Aires requiere personal para desempeñarse dentro del área de Servicios Generales (limpieza 3), horario, sábados, domingos y feriados de 10 a 20.

Requisitos:

— Revistar en Planta Permanente, autorización del Director del área.

Informes: Solicitar entrevista a los teléfonos 771-6629 y 772-9265.

Antonio Cornejo
Director

Inicia: 30-3-98

Vence: 1°-4-98

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO**Solicitud de personal****FE DE ERRATAS (Pág. 5.705)**

Boletines Oficiales Nros. 398, 399 y 400 - Comunicados por la Subsecretaría de Gobierno los días 5 al 9-3-98.

Donde dice: ..."Poseer entre 18 y 35 años"

Debe decir: ..."No se estipula edad".

Licitaciones

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

Reacondicionamiento y Puesta en Valor de la Mansión Olivera

Expediente N° 73.687-97.

Llámase a Licitación Pública para contratar las obras de Reacondicionamiento y Puesta en Valor de la Mansión Olivera, ubicada en el Parque Avellaneda (Decreto N° 288-GCBA-98).

Presupuesto de la Obra: pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con setenta centavos (\$ 1.265.404,70).

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9°, Oficina 37, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 23 de abril de 1998 a las 11 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 162
Inicia: 25-3-98 Vence: 16-4-98

Reparación Integral de Aceras

Licitación N° 001-DGOP-98.

Expediente N° 89.124-97.

Llámase a Licitación Pública para contratar la reparación integral de aceras en la ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 296-GCBA-98).

Presupuesto de la Obra: pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), producto de la división de 16 zonas de doscientos ochenta y un mil quinientos (\$ 281.500), cada una.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$ 560.

Adquisición de pliegos: Secretaría de Producción y Servicios —Dirección General de Obras Públicas— Carlos Pellegrini 291, piso 9°, Buenos Aires, de 10 a 16 hs., donde los interesados po-drán presentar por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura fijada para el día 15 de abril de 1998 a las 11, en la Secretaría de Producción y Servicios, Dirección General de Obras Públicas.

Orden 166
Inicia: 27-3-98 Vence: 13-4-98

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Preadjudicación

Nota N° 153-98.

Carpeta N° 90.237-98 - Licitación Privada N° 2-98 - Repartición destinataria: Hospital Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital Federal, Teléfonos: 301-9591 / 9603 / 9293 - 302-6666 / 3379 / 6321 - Interno: 210 y Fax: 224 - Adquisición: Psicofármacos.

Preadjudicatarios

Rhone-Poulenc Rorer Argentina S.A.
- Renglones: 17 y 18 - Monto: \$ 12.030.

Lab. Lando SACI - Renglones: 6-7-9 y 12 - Monto: 18.225.

Dáktor S.A. - Renglón: 13 - Monto: \$ 1.920.

Drog. Disval S.R.L. - Renglón: 8 - Monto: \$ 1.860.

Novartis Argentina S.A. - Renglones: 10 y 11 - Monto: \$ 12.490,80.

Laboratorios Rontag S.A. - Renglones: 1-3 y 4 - Monto: \$ 7.399,72.

Gador S.A. - Renglón: 2 - Monto: \$ 5.400.

Janssen-Cilag de Pharma Argentina
- Renglones: 5 y 14 - Monto: \$ 4.520.

Orden 174
Inicia: 31-3-98 Vence: 31-3-98

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Preadjudicación efectuada el día 9 de marzo de 1998

Tipo de contratación: Directa N° 16-98
- Rubro: Adquisición de artículos de limpieza (hipoclorito, detergente, guantes, etc.) - Renglones: 1-4 y 5 - Firma preadjudicada: Euqui S.A. - Monto: \$ 368,30 - Renglones: 2 y 3 - Firma preadjudicada: Prod. Quim. La Pastora de Patricia y José García S.R.L. - Monto: \$ 169,50 - Renglón: 6 - Firma preadjudicada: sucesión Roque Peisina - Monto: \$ 17.

Orden 173
Inicia: 31-3-98 Vence: 31-3-98

Edictos

RETIRO DE RESTOS

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Parcela 7 - tablón "C" - Sección 4 del Cementerio de Flores, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 8
Inicia: 30-3-98 Vence: 3-4-98

NOTIFICACION

El Director General de Compras y Contrataciones, notifica a la firma Laser Rem S.A. los términos del artículo 1° de la Disposición N° 20-DGTAYL-SHYF-98 recaída en Expediente N° 21.100-97: artículo 1° — Desestimase la impugnación efectuada por la firma Laser Rem S.A.

Edicto 154
Inicia: 30-3-98 Vence: 1°-4-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP Nº 1
Uruguay 740
Tels.: 373-6774

CGP Nº 3
Av. Martín García 427/31
Tels.: 307-0142/0774/3134

CGP Nº 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 611-1765/613-1530

CGP Nº 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985/583-6165

CGP Nº 2
Av. Callao 628

CGP Nº 4
Sarandí 1273/77
Tel.: 304-3754

CGP Nº 8
Av. Roca 5252
Tel.: 602-2631

CGP Nº 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745

CGP Nº 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

CGP Nº 5
Lafuente 2668
Tel.: 918-8920

CGP Nº 9
Timoteo Gordillo 2212
Tel.: 686-2115

CGP Nº 13
Cabildo 3067, Piso 1º
Tel.: 702-3748

CGP Nº 14
Córdoba 5690
Tels.: 771-7286/776-1017

CGP Nº 2 SUR
Bmé Mitre 648, P.B.
Tels.: 342-8960/0643/0497/0568,
int. 211 - 342-8984

CGP Nº 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/8137

CGP Nº 10
Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302

CGP Nº 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3º (1094) Capital
Tels.: 383-3668/3657/8041
382-7201/7206/7108

DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 18 hs.
Uruguay 740 - 1º piso - Capital
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correo Argentino Central B
CONCESION Nº 336
TARIFA REDUCIDA
CUENTA 270
FRANQUEO A PAGAR

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL
103